



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 706 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007, y en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá DC, asignó la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores de los respectivos organismos, entre ellos, nombrar y dar posesión; facultad extensiva a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos a través del artículo 2º del Decreto Distrital 070 de 2007.

Mediante auto del Consejo de Estado del 05 de mayo de 2014, se declaró la suspensión provisional de los apartes del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas. La mencionada Circular también advierte que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, sin menoscabo de los procedimientos legales y reglamentarios regidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En la planta de personal de la Entidad, se identificaron algunos cargos vacantes del Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 –Subdirección Operativa, los cuales se encuentran vacancia definitiva o temporal, y cuyo propósito principal es *“Aplicar los procedimientos técnicos en prevención y atención de incendios y eventos conexos, así como los procesos administrativos*

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



Continuación de la resolución
**"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA"**

que contribuyen al adecuado funcionamiento de la estación y/o área asignada", conforme lo establece la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

El empleo de Cabo de Bomberos que pertenece al Sistema Específico de Carrera Administrativa de los Cuerpos Oficiales de Bomberos (Decreto 256 de 2013 – artículo 4 – literal A).

De acuerdo con lo anterior, y con la finalidad de fortalecer los procesos misionales, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, una vez establecidas las necesidades del servicio decidió proveer de forma transitoria las plazas existentes en el empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa, para lo cual adelantó el proceso de encargo No. 03 de 2023, realizando la publicación inicial de verificación de requisitos mediante memorando con radicado No. I-00643-2023006436-UAECOB Id: 157122 de 10 de abril de 2023, sin que se hubiese recibido reclamación alguna contra la publicación inicial de verificación de requisitos, por lo que se realizó la publicación definitiva mediante memorando con radicado I-00643-2023006899-UAECOB Id. 157861 de 18 de abril de 2023; estos memorandos fueron comunicados de forma masiva a los servidores de la Entidad.

Cumplido el proceso de encargo No. 03 de 2023, se concluyó que dos (02) servidores con derechos de carrera administrativa cumplían con los requisitos para ser encargados en el empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 –Subdirección Operativa, y en consecuencia se realizaron los respectivos nombramientos en encargo.

No obstante lo anterior, en la actualidad existen algunos cargos vacantes correspondientes al empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 – Subdirección Operativa, por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, y atendiendo lo previsto en el Decreto 256 de 2013, *Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos*, se encontró procedente la provisión transitoria de dichos cargos a través de nombramientos en provisionalidad.

La Entidad expidió la Resolución 626 de 19 de mayo de 2023, *Por medio de la cual se da inicio al proceso para la conformación de un listado de nombres para proveer de forma transitoria algunos cargos del empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la UAE*



Continuación de la resolución
**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

Cuerpo Oficial de Bomberos, fijando las reglas, etapas y el cronograma de dicho proceso, con la finalidad de que los servidores que desempeñaban en provisionalidad el empleo de Bombero Código 475 Grado 13 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y que cumplieran con los requisitos establecidos para el desempeño del empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17, pudiesen presentarse al mismo y eventualmente ser seleccionados para proveer de forma transitoria el empleo de Cabo de Bomberos.

El proceso para la conformación de un listado de nombres para proveer de forma transitoria algunos cargos del empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, **no es equiparable al concurso de méritos y sus respectivas etapas las cuales solo pueden ser realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 30 y el literal i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015; **y en consecuencia no genera derechos de carrera administrativa sobre el empleo en el cual se ha nombrado, ni el grado de estabilidad laboral que se predica de los servidores de carrera**, situaciones informadas a las personas registradas en el mencionado proceso desde el inicio del mismo.

Sobre el particular es preciso indicar que mediante concepto No. 2-24-5498-2008 de 2008 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, determinó respecto de los procesos de selección internos que *“Si se trata de un concurso interno para proveer los empleos de carrera administrativa que deben ser provistos en forma provisional, la administración dentro de su autonomía podrá fijar las condiciones y requisitos para el efecto y validez está determinada por el acatamiento de las reglas mediante las cuales se fije el procedimiento y sean las mismas para todos los concursantes. Se aclara que este tipo de concursos no son vigilados ni administrados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)”*. (Subraya fuera del texto original).

En cumplimiento de las etapas fijadas para el proceso de conformación del listado de nombres, y atendiendo las disposiciones legales aplicables; el listado fue consolidado y divulgado a través del correo electrónico notificacionesgestionhumana@bomberosbogota.gov.co; destacando que entre las personas registradas que superaron el proceso se encuentra el(la) señor(a) MICHAEL SNEYDER PINEDA LOZANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1031130670.

Revisada la Hoja de Vida del(la) señor(a) MICHAEL SNEYDER PINEDA LOZANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1031130670, se verificó que cumple los



Continuación de la resolución
**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

requisitos del empleo de Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa, establecidos en la Resolución 841 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni tampoco inhabilidades por delitos sexuales y tiene la licencia C2 vigente de acuerdo con la consulta realizada en el Registro Único de Nacional de Tránsito -RUNT-.

Existe una (01) plaza del empleo de Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa que se encuentra en vacancia definitiva, por lo que resulta procedente la provisión transitoria de la misma a través de nombramiento provisional mientras se surte el proceso correspondiente para su provisión definitiva o hasta que se presente una situación administrativa diferente.

En cumplimiento de las disposiciones legales y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, es procedente efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos que se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al(la) señor(a) **MICHAEL SNEYDER PINEDA LOZANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1031130670, en el empleo **CABO DE BOMBEROS CÓDIGO 413 GRADO 17** - Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$2.702.033), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Parágrafo: La plaza del empleo Cabo de Bomberos en la cual se realiza el presente nombramiento se encuentra en vacancia definitiva.

Artículo 2º. El término de duración del nombramiento será hasta que se surta el proceso correspondiente para su provisión definitiva o hasta que se presente una situación administrativa diferente.

Parágrafo: El nombramiento provisional podrá darse por terminado anticipadamente, mediante resolución motivada del nominador o su delegado en cumplimiento del artículo



Continuación de la resolución
**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 3º. Comunicar la presente resolución al(la) señor(a) MICHAEL SNEYDER PINEDA LOZANO al correo electrónico mpineda@bomberosbogota.gov.co.

Parágrafo 1. La persona nombrada tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Parágrafo 2. Para efectos de desempeñar el empleo, la persona nombrada deberá cumplir al momento de la posesión con la totalidad de los requisitos del empleo establecidos en la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 4º. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la provisión del empleo mediante nombramiento en provisionalidad, esto es, a partir de la posesión, el Equipo de Desarrollo Organizacional de la Subdirección de Gestión Humana incorporará en la aplicación “SIMO” la información del(la) servidor(a) público(a) provisional, en los términos definidos en el instructivo que hace parte integral de la Circular No 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo, interpongan ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.

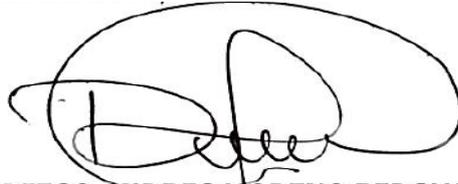
Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de junio de 2023.



Continuación de la resolución
**"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA"**



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista Subdirección de Gestión Humana	
Revisado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario Subdirección de Gestión Humana	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos